

# MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA Sesión Ordinaria N°6404 celebrada el 19 de setiembre del 2019

#### M-SJD-047-2019

# Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña y Arq. Ana Monge Fallas **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva con el fin de incluir en el <u>Artículo I</u>: el Acta de la Sesión Extraordinaria N°6403, y en el <u>Artículo IV</u>: la Licitación de Cuadrantes Urbanos. **ACUERDO FIRME** 

# Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Plan de Trabajo de la "Comisión de Condominios y Proyectos", de Gobierno Corporativo, presentado por el Lic. Rodolfo Freer Campos, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°6385, Art. Único, Inc. 3), Punto b) del 07 de junio del 2019. **ACUERDO FIRME** 

# Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:

#### **ACUERDO #1**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** 

- a) Dar por recibido el oficio DAF-UF-181-2019, mediante el cual la Unidad de Finanzas informa los resultados del análisis técnico realizado a la propuesta presentada por la Presidencia Ejecutiva para modificar el acuerdo sobre la línea de crédito CRECE MUJER. Se tiene por cumplido el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6402, Artículo IV, Inciso 2). ACUERDO FIRME
- b) Derogar el punto b) del acuerdo #2 adoptado en la Sesión Ordinaria N°6395, Articulo II, Inciso 1) del 08 de agosto del 2019 relacionado con la línea de crédito CRECE MUJER. ACUERDO FIRME

#### **ACUERDO #2**

Autorizar el uso de los recursos asignados a la Ley No. 9016, para que durante el período 2019, sean utilizados para la concesión de créditos individuales para el nuevo producto financiero "CRECE MUJER", dirigido exclusivamente a mujeres clase media que cumplan con el siguiente perfil:

ORIGEN DEL RECURSO:	Recursos Provenientes de la Ley 9016
FINALIDADES	<ul> <li>Compra de casa</li> <li>Construcción en lote propio</li> <li>Compra de lote y construcción (por primera vez)</li> </ul>



	Cualquier estado civil.			
	Ser costarricense o residente permanente.			
	Mujeres con ingresos netos mínimo de \$\pi700,000,000			
	• En caso de que la relación cuota ingreso supere el 40%, se permitirá optar por una persona codeudora, quien actuará como una garantía colateral, la cual debe por seguridad financiera ser "persona asalariada".			
	• Los ingresos no deben superar \$\pi 1.615.932,00 \text{ netos}\$ (solo la beneficiaria directa)			
DIRIGIDO A	• Se considerará hogar bajo la definición del INEC: "Un hogar particular puede estar compuesto por una persona sola o grupo de personas con o sin vínculos familiares, que son residentes habituales en una vivienda individual ocupada, que consumen y comparten un mismo presupuesto para comprar la comida" (X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011, Características de Viviendas, San José Costa Rica, Julio 2012)			
	• Se reservará 5 créditos para mujeres que el Instituto Nacional de Mujeres remita, y que, de acuerdo a un análisis técnico previo, cumplan con los requisitos y tengan o hayan tenido algún estado de vulnerabilidad.			
	• Se reservará 5 créditos para mujeres funcionarias del INVU que cumplan con los requisitos previstos para la línea de crédito. En caso de que se presenten más de 5, se elegirán las primeras que cumplan requisitos y presenten correctamente la solicitud.			
	• 100% para mujeres asalariadas con una tasa de interés del 7,5%, con autorización de deducción de planilla.			
MONTO A FINANCIAR:	<ul> <li>90% para mujeres asalariadas para los casos en los que no se aplique la deducción de planilla, o con ingresos producto de actividad propia, con una tasa de interés del 7,0% de conformidad con el acuerdo #1 tomado por la</li> <li>Junta Directiva en Sesión Ordinaria No.6383, Artículo VI, Inciso 1), Punto a) del 30 de mayo 2019.</li> </ul>			
	• Las mujeres asalariadas que apliquen al crédito deberán de cubrir póliza de desempleo.			
TASA DE INTERÉS	La tasa de interés dependerá del <u>monto a financiar</u> según las opciones que da esta línea de crédito en concreto. Si la clienta opta por iniciar con un 7% anual, dicha tasa será revisada cada 5 años, la primera revisión se hará a partir de que se concluya el quinto año del crédito. El tope máximo de interés será la Tasa Básica Pasiva +2 puntos porcentuales. Durante todo el plazo del crédito, nunca podrá el interés			



PLAZO: FORMA DE PAGO:	superar el 9%. Igualmente, el interés nunca podrá ser inferior a la tasa de salida.  Si la clienta opta iniciar con un 7.5% anual, dicha tasa será revisada cada 5 años, la primera revisión se hará a partir de que se concluya el quinto año del crédito con un tope máximo de la TBP+2 puntos porcentuales, durante todo el plazo nunca podrá el interés superar el 9%. Igualmente, el interés nunca podrá ser inferior a la tasa de salida.  En ambos casos durante los primeros 5 años se mantendrá el interés con el que inició el crédito, es decir 7% o 7.5% según el monto a financiar.  20 años  Cuotas mensuales consecutivas y vencidas.			
CUOTA MENSUAL:	Incluye el pago de la cuota de amortización, intereses, el pago de póliza de incendio, vida y desempleo.  En caso de que el crédito se tramite con "codeudor", tanto la titular como el codeudor suscribirán la póliza de vida y desempleo.			
INTERÉS MORATORIO:	2% mensual sobre el saldo de la deuda			
COMISION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS:	1,0% del préstamo			
AVALÚO, GASTOS LEGALES Y HONORARIOS DE ABOGADO:	El avalúo, deberá ser cubierto por la clienta conforme con el detalle que se muestra en Anexo.  Las gestiones legales y honorarios serán realizados por la notaria institucional, por lo que no deberán cancelar monto por este rubro. No obstante, los gastos de inscripción relativos a dicho acto o contrato deberán ser cubiertos por el futuro prestatario.  Los timbres deberán ser aportados por la beneficiaria.			
RELACIÓN MÁXIMA DE LA CUOTA Y LOS INGRESOS:	40% del ingreso neto de la persona solicitante o de ésta con la persona codeudora.  Para todos los efectos, la relación cuota ingreso, debe calcularse sobre los salarios netos de la persona solicitante y de la codeudora cuando así corresponda.			
MONTO MÁXIMO Y MÍNIMO DEL PRÉSTAMO:	¢25,0 millones como mínimo y máximo de ¢58,0 millones de colones de acuerdo a las siguientes finalidades: compra de casa, compra de lote y construcción y construcción en lote propio.			
GARANTÍA:	Hipotecaria en primer grado. No será requerido fiador. Cuando se trate de casos en los cuales la solicitante requiera un crédito para construir y Ella posea un lote sobre el cual pese hipoteca en primer grado con una Entidad Bancaria del Estado, será necesario que la Entidad ceda el grado hipotecario, quedando el INVU con el primer grado hipotecario.			
CANCELACIÓN ANTICIPADA:	Se aplica una penalización de un 4% sobre el monto de la cancelación a partir del año 1 y hasta el año 10, sea por la mitad de periodo pactado. A partir del año 10 y un día, podrán aplicarse pagos totales sin penalización.			
PAGOS EXTRAORDINARIOS:	Se aceptarán estando la operación al día y aplicando una penalización del 4% sobre el monto del abono durante los primeros 10 años del crédito.  A partir de los 10 años y un día podrán aplicarse pagos extraordinarios sin penalización.			



	La escritura quedará registrada a nombre, únicamente de la titular			
OTRAS CONDICIONES	solicitante que se constituirá deudora, sin embargo debe registrarse al			
	codeudor como garante solidario de la deuda.			

ACUERDO FIRME

# Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio GG-824-2019, mediante el cual la Gerencia General y Planificación Institucional presentan el Presupuesto y el POI 2020 ajustado de conformidad con las observaciones realizadas por la Junta Directiva, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6402, Artículo IV, Inciso 2). **ACUERDO FIRME** 

# Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** 

Dar por recibido el informe verbal brindado por el Arq. Tomás Martínez sobre la gestión realizada con las autoridades del Poder Judicial interesadas en comprar un terreno en Hatillo, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°6398, Art. Único, Inc. 1), del 27 de agosto del 2019.

Asignar a la Presidencia Ejecutiva y al Departamento de Programas Habitacionales para que continúen dando seguimiento a este asunto desde la parte política y técnica respectivamente. Presentar informe en el plazo máximo de 15 días. **ACUERDO FIRME** 

# Según consta en Artículo II, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Sr. Alejandro Li Glau y el voto en contra de la Arq. Ana Monge Fallas **SE ACUERDA:** 

- a) Dar por recibidos los oficios GG-808-2019 y DPH-UPH-429-2019 mediante los cuales la Gerencia General y la Unidad de Proyectos Habitacionales presentan replanteamiento del formato de contratación del componente eléctrico 2019 y 2020, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 6400, Art. II, Inc. 6) punto b) del 06 de setiembre del 2018. ACUERDO FIRME
- b) Aprobar el planteamiento propuesto mediante oficio DPH-UPH-429-2019 solicitando a la Unidad de Proyectos Habitacionales que se efectúe a la brevedad y con la mayor presteza, rapidez y agilidad la contratación definida para este año, que permita dar inicio al proceso del estudio integral de vulnerabilidad eléctrica. ACUERDO FIRME



# Según consta en Artículo II, Inc. 6) se tomó acuerdo que textualmente dice:

#### **CONSIDERANDOS:**

- Que esta Modificación Presupuestaria 12-2019 fue formulada según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
- 2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

"Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios"

- Que esta Modificación Presupuestaria 12-2019 se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013.
- 4. Que las cifras de la presente Modificación 12-2019, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40918-H "Directrices Generales de Política Presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2019"y el Decreto 38916-H "Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria" y sus reformas a los Art. 3,4,5,7,8, mediante el Decreto 40980.
- 5. Que esta Modificación Interna 12-2019, por la suma de ¢111.858.890,69 (ciento once millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa colones con 69/100), tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Asesoría Legal (PE-AL-359-2019) y el Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento (DGPF-0260-2019).
- Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ¢11.140.918.317,52
- 7. Que esta modificación presupuestaria no afecta a los indicadores y sus respectivas metas contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI), para el presente ejercicio económico
- 8. Que el desglose y las justificaciones de los movimientos presupuestarios se detallan seguidamente:



#### Aumentar:

# INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO AUMENTO DE EGRESOS 2019 MODIFICACIÓN INTERNA NO.12-2019 CIFRAS EN COLONES

Partida	Descripción	TOTAL GENERAL	Asesoría Legal	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	<u>Total</u>	111.858.890,69	5.798.199,16	106.060.691,53
1	Servicios	65.000.000,00		65.000.000,00
1.04	Servicios de Gestión y Apoyo	65.000.000,00		65.000.000,00
1.04.02.03	Servicios Jurídicos - Gastos Formalización Crédito	65.000.000,00		65.000.000,00
<u>6</u>	<u>Transferencias Corrientes</u>	46.858.890,69	5.798.199,16	41.060.691,53
6.06	Otras Transferencias Corrientes al Sector Privado	46.858.890,69	5.798.199,16	41.060.691,53
6.06.01	Indemnizaciones	46.858.890,69	5.798.199,16	41.060.691,53

- 1. Para atender la solicitud de la Asesoría Legal mediante oficio PE-AL-359- -2019, para aumentar el contenido presupuestario a la subpartida "Indemnizaciones", debido a que el 10 de setiembre ingresó la resolución de las trece horas y veinticuatro minutos del 29 de agosto de 2019, del Tribunal Contencioso Administrativo, dando traslado a la Ejecución de Sentencia del Expediente 16-002570-1027-CA-3, donde se condena al INVU a pago de ¢5.758.199,16 (cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 16/100) de los rubros correspondientes a la demanda de Rodrigo Alberto Carazo Zeledón.
- 2. Con la finalidad de atender la solicitud del Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento mediante oficio DGPF-0260-2019, para darle contenido presupuestario a la subpartida de "Indemnizaciones" para el pago del litigio por un monto de ¢41.060.691,53 (cuarenta y un millones sesenta mil seiscientos noventa y uno con 53/100) del ex agente Noé Quesada Oquendo, expediente 15-001842-1178-LA-0 y a la subpartida de "Servicios Jurídicos Gastos Formalización Crédito" para atender los gastos por concepto de Servicios Jurídicos por formalización de Créditos SAP.

#### Disminuir:



#### INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DISMINUCIÓN DE EGRESOS 2019 MODIFICACIÓN INTERNA NO.12-2019 CIFRAS EN COLONES

CII NAS EN COLONES				
Partidas	Descripción	TOTAL GENERAL	Departamento Administrativo Financiero	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	<u>Total</u>	111.858.890,69	5.798.199,16	106.060.691,53
<u>6</u>	Transferencias Corrientes	111.858.890,69	5.798.199,16	106.060.691,53
6.01	Transferencias Corrientes al Sector Público	5.798.199,16	5.798.199,16	
6.01.02	Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados	5.798.199,16	5.798.199,16	
	<b>Transferencias Corrientes a Personas</b> Otras Transferencias a Personas	<b>106.060.691,53</b> 106.060.691,53		<b>106.060.691,53</b> 106.060.691,53

#### **POR TANTO**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA**:

a) Aprobar la Modificación Interna 12-2019, por la suma de ¢111.858.890,69 (ciento once millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa colones con 69/100), la cual tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Asesoría Legal (PE-AL-359-2019) y el Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento (DGPF-0260-2019), en el entendido de que la aprobación de esta modificación presupuestaria no es una autorización de pago, la Administración sigue siendo responsable del uso que le dé a los recursos.

#### **Aumentar:**



# INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO AUMENTO DE EGRESOS 2019 MODIFICACIÓN INTERNA NO.12-2019 CIFRAS EN COLONES

Partida	Descripción	TOTAL GENERAL	Asesoría Legal	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	<u>Total</u>	111.858.890,69	5.798.199,16	106.060.691,53
1	Servicios	65.000.000,00		65.000.000,00
1.04	Servicios de Gestión y Apoyo	65.000.000,00		65.000.000,00
1.04.02.03	Servicios Jurídicos - Gastos Formalización Crédito	65.000.000,00		65.000.000,00
<u>6</u>	<u>Transferencias Corrientes</u>	46.858.890,69	5.798.199,16	41.060.691,53
6.06	Otras Transferencias Corrientes al Sector Privado	46.858.890,69	5.798.199,16	41.060.691,53
6.06.01	Indemnizaciones	46.858.890,69	5.798.199,16	41.060.691,53

- 1 Atender la solicitud de la Asesoría Legal mediante oficio PE-AL-359- -2019, para aumentar el contenido presupuestario a la subpartida "Indemnizaciones", debido a que el 10 de setiembre ingresó la resolución de las trece horas y veinticuatro minutos del 29 de agosto de 2019, del Tribunal Contencioso Administrativo, dando traslado a la Ejecución de Sentencia del Expediente 16-002570-1027-CA-3, donde se condena al INVU a pago de ¢5.758.199,16 (cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 16/100) de los rubros correspondientes a la demanda de Rodrigo Alberto Carazo Zeledón.
- 2 Atender la solicitud del Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento mediante oficio DGPF-0260-2019, para darle contenido presupuestario a la subpartida de "Indemnizaciones" para el pago del litigio por un monto de ¢41.060.691,53 (cuarenta y un millones sesenta mil seiscientos noventa y uno con 53/100) del ex agente Noé Quesada Oquendo, expediente 15-001842-1178-LA-0 y a la subpartida de "Servicios Jurídicos Gastos Formalización Crédito" para atender los gastos por concepto de Servicios Jurídicos por formalización de Créditos SAP.

#### Disminuir:



# INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DISMINUCIÓN DE EGRESOS 2019 MODIFICACIÓN INTERNA NO.12-2019 CIFRAS EN COLONES

Partidas	Descripción	TOTAL GENERAL	Departamento Administrativo Financiero	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	Total	111.858.890,69	5.798.199,16	106.060.691,53
<u>6</u>	<u>Transferencias Corrientes</u>	111.858.890,69	5.798.199,16	106.060.691,53
6.01	Transferencias Corrientes al Sector Público	5.798.199,16	5.798.199,16	
6.01.02	Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados	5.798.199,16	5.798.199,16	
	<b>Transferencias Corrientes a Personas</b> Otras Transferencias a Personas	<b>106.060.691,53</b> 106.060.691,53		<b>106.060.691,53</b> 106.060.691,53

**ACUERDO FIRME** 

- b) Solicitar a la Gerencia General que presente un informe detallado que permita establecer las razones y la responsabilidad del desfase en las cifras que motivaron la Modificación Presupuestaria N°12. ACUERDO FIRME
- c) Solicitar al Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento que a la luz de lo acaecido con el caso que motivó el aumento por 65 millones de colones en la Modificación Presupuestaria N°12, revise la información que presentó para el Presupuesto 2020. ACUERDO FIRME

# ❖ Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio de la Asociación de Residentes Los Reyes y trasladarlo al Departamento de Urbanismo para que <u>rinda informe a la Junta Directiva</u> sobre la situación específica que se indica en el mismo. <u>Plazo: 10 de octubre, 2019.</u> **ACUERDO FIRME** 

# Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio CNE-PRE-OF-326-2019 de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencias mediante el cual comunica que "el Informe de la Unidad de Investigación y Análisis, CNE-UIAR-INF-0484-2019, establece los criterios técnicos para las instancias correspondientes, por lo tanto se puede continuar con el trámite.", lo anterior en relación con el oficio SCM-361-2019 de la Municipalidad de Tilarán trasladado con oficio CJD-055-2019. **ACUERDO FIRME** 



# Según consta en Artículo IV, se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** 

- a) Con fundamento en el oficio de la Gerencia General N°823-2019 y oficio N°DAF-UAYC-241-2019 del 18 de setiembre del 2019 se declara desierta la Licitación Pública N°2019LN000001-01, asignada para "CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE CUADRANTES URBANOS REGIONALES COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO" por no haber tenido ofertas. ACUERDO FIRME
- b) Acoger la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones e instruir a la Administración para publicar un nuevo concurso público abreviado que permita materializar la contratación para la elaboración de cuadrantes urbanos regionales. Si bien es cierto no corresponde a la Junta Directiva el acuerdo final, se solicita a la Administración mantener informada de los resultados a la Presidencia Ejecutiva y a la Junta Directiva, previo a la adjudicación. ACUERDO FIRME
- c) Solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, al Departamento de Urbanismo y a la Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa, que se efectúe una difusión más amplia de las licitaciones, considerando las redes sociales de la institución, las plataformas del CFIA y demás colegios profesionales. Que esta difusión se haga de forma simultánea al momento en que la información salga a la luz pública. ACUERDO FIRME

# Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio GG-767-2019 mediante el cual la Gerencia General, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6384, Artículo VI, Inciso 5) del 06 de junio del 2019, informa sobre la reubicación de la funcionaria Shirley Alvarado Barrantes en la Dirección de Urbanismo y Vivienda (Concurso 005-2019). **ACUERDO FIRME** 

# Según consta en Artículo VI, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio GG-770-2019 mediante el cual la Gerencia General informa que aprobó el cartel para la Contratación de Servicios Profesionales de Abogados Externos para el proceso de Cobro Judicial del INVU. en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6392, Artículo VI, Inciso 2), Punto a) del 18 de julio del 2019. **ACUERDO FIRME** 

# Según consta en Artículo VI, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Secretaría General del Consejo Municipal de Tibás, mediante oficio N° DSC-ACD-061-02-19, de fecha 14 de febrero de 2019, dirigido al MSc Carlos Luis Cascante Duarte,



Alcalde de ese Municipio, comunica el acuerdo N° VII-01, de la Sesión Ordinaria N° 146, celebrada el 12 de febrero del 2019, donde acepta recibir por parte del INVU, el inmueble con número de finca 526606-000, plano de catastro N° 1-578113-1985, área según plano 3.679,48 m², ubicada en la Comunidad de Garabito, en el distrito de León XIII, cantón de Tibás, provincia de San José.

**SEGUNDO:** Que, según informe registral, la propiedad con número de finca 526606-000, plano de catastro N° 1-578113-1985, área según plano 3.679,48 m², tiene como naturaleza registral lote para parque infantil.

**TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, las áreas de uso público deberán ser traspasadas a título gratuito a favor del dominio municipal.

#### **POR TANTO**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA**:

- a) Autorizar el traspaso del inmueble, cuya naturaleza es lote para parque infantil, con número de finca 526606-000, plano de catastro N° 1-578113-1985, área de 3.679,48 m², ubicada en la comunidad de Garabito, en el distrito de León XIII, cantón de Tibás, provincia de San José, a favor de la Municipalidad de Tibás, cuya naturaleza registral es lote para parque infantil. ACUERDO FIRME
- b) Instruir al Departamento Programas Habitacionales, a través de la Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles, para que aporte los insumos necesarios a la Notaria Institucional para concretar la segregación y traspaso del inmueble en gestión, mediante escritura pública, en la que deberá comparecer alguno de los apoderados generalísimos sin límite de suma de la Institución. y la cual no devengará honorarios por tratarse de un asunto de interés institucional. ACUERDO FIRME

Última línea